



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 164 - 2018-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 23 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 85055-2018, tramitado ante la administración Local de Agua Iquitos, organizado por el señor Renzo Jacob Echevarría Ardiles, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo - PEDICP, con RUC N° 20207736261, sobre Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, y;

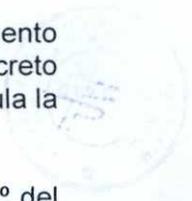
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente"

Que, con el documento del visto, el señor Renzo Jacob Echevarría Ardiles, solicitó ante la Administración local de Agua Iquitos la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para el proyecto "Planta procesadora para la obtención de la pulpa y aceite de aguaje", ubicado en Comunidad Campesina Salvador (Cuenca Napo) del distrito de Mazán, provincia Maynas, región Loreto;

Que, mediante Informe Técnico N°010-2018-ANA-ALA-IQUITOS/CAMHV, fecha 20.07.2018, recomienda que es procedente acreditar a favor del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo - PEDICP, la disponibilidad hídrica subterránea, proveniente de un acuífero, por un volumen anual de hasta 151 m³ equivalente a un caudal de hasta 1.0 l/s, en al proyecto "Planta procesadora para la obtención de la pulpa y aceite de aguaje", ubicado en Comunidad



Campesina Salvador (Cuenca Napo) del distrito de Mazán, provincia Maynas, región Loreto;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** a favor del **Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo – PEDICP**, con RUC N° 20207736261, con su proyecto “Planta procesadora para la obtención de la pulpa y aceite de aguaje”, la Disponibilidad Hídrica Subterránea proveniente del acuífero, por un volumen anual de hasta 151 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 1.0 l/s, ubicado en Comunidad Campesina Salvador (Cuenca Napo) del distrito de Mazán, provincia Maynas, región Loreto; según se detalla en el cuadro N° 01, y la disponibilidad hídrica se presenta en el cuadro N° 02;

Cuadro N° 01: Ubicación de la zona de extracción,



Ubicación	Política	Región:	Loreto
		Provincia:	Maynas
		Distrito:	Mazán
		Localidad:	Comunidad Campesina Salvador
		Unidad Hidrográfica:	Cuenca Napo
	Geográfica	Coordenadas UTM	
		Salvador:	704840 mE, 9619230 mN
		Datum WGS 84 – Zona 18 Sur	

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica

Descripción	BALANCE HIDRICO												Total Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta Hídrica (m3)	6,963.840	6,289.920	6,963.840	6,739.200	6,963.840	6,739.200	6,963.840	6,963.840	6,739.200	6,963.840	6,739.200	6,963.840	81,993.600
Demanda del Proyecto (m3)	12.825	11.584	12.825	12.411	12.825	12.411	12.825	12.825	12.411	12.825	12.411	12.825	151.00
Disponibilidad Hídrica (m3)	6,951.015	6,278.336	6,951.015	6,726.789	6,951.015	6,726.789	6,951.015	6,951.015	6,726.789	6,951.015	6,726.789	6,951.015	81,842.597

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, renovable por única vez, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación, cumplido dicho plazo la acreditación caducará de pleno derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente resolución **NO** Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo - PEDICP y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua, en el modo y forma de ley.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase;*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL - QUITOS

Ing. JOSE DIAZ VASQUEZ  
Administración Local del agua